DECRETO No. 0562 DE 2026

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, demás normatividad legal y reglamentaria, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la actividad contractual del Municipio de Neiva, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos de selección del contratista, la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos o convenios estatales, de acuerdo con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, y lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios).

Que el numeral 3 literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que el Artículo 37 del Decreto-Ley 2150 de 1995 dicta que "*los jefes y los representantes legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos o convenios sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, prevé que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos o convenios y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que mediante el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se modificó el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, mediante la adición de un inciso con el cual ordena que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que el numeral décimo del artículo 25 de la norma antes citada. señala que los jefes o representantes de las entidades a las cuales se aplica la Ley de Contratación Pública, podrán delegar la facultad para celebrar contratos o convenios.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, respecto a la delegación de funciones administrativas, señala: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de lo Constitución Política y en la presente Ley (...)".

Que el Artículo 10° de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*, así mismo el artículo 11 de dicha Ley también determina las funciones que no se pueden delegar, las cuales son las siguientes: *"La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación"*.

A su vez, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones que el Alcalde está facultado para delegar, indica lo siguiente: *"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo,* ***excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal****.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que mediante Decreto 0682 de 2014, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Municipal y se hicieron unas delegaciones.

Que mediante el Decreto No. 0134 de 2016 se realizaron unas modificaciones al Manual de Contratación del Municipio de Neiva, en materia de delegación para contratar y desconcentración de las etapas del proceso contractual.

Que mediante el Decreto Municipal No. 0085 de 2024, *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"*, en el artículo 2 se desconcentró y delegó en la Oficina de Contratación y la Jefe de la Oficina la realización de la etapa pre-contractual de los procesos contractuales con recursos de INVERSIÓN; a saber:

> *"(...) ARTÍCULO 2°. Desconcentración y Delegación de la contratación con RECURSOS DE INVERSIÓN. Distribuir la Desconcentración y Delegación para la realización del proceso contractual con recursos de INVERSIÓN por etapas, según se relaciona a continuación:*
>
> *(...) 2. Etapa Pre-contractual. Desconcentrar en la OFICINA DE CONTRATACIÓN y Delegar en el Jefe de la Oficina la etapa Pre-contractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. Dichas facultades se extienden hasta las fases de legalización del contrato o convenio, aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la dependencia donde surgió la necesidad.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que mediante el artículo 6 ibidem se desconcentró en la Secretaría de Deporte y Recreación y se delegó en el Secretario tal dependencia "*la facultad y competencia de ordenación del gasto para adelantar las etapas de planeación, pre-contractual, contractual y poscontractual de que tratan los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a los recursos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del Municipio de Neiva, creado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, y que correspondan a la reglamentación establecida por el Municipio (…)*".

Que en la Administración Municipal ha surgido la necesidad de adelantar el proceso contractual consistente en el "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", frente al cual se tiene que la imputación presupuestal proviene de las siguientes fuentes de financiación:

- 2700 – 1.2.3.2.05 – Otras Tasas y Derechos Administrativos (Tasa Prodeporte y Recreación)
- 5300 – 1.2.4.3.01 – SGP – Propósito General – Deporte y Recreación (Once Doceavas)

Esto conforme se estipula en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002389 del 13 de mayo de 2026.

Que el referido proceso contractual será procedente adelantarlo desde la Secretaría de Deporte y Recreación, atendiendo a que cuenta con la delegación y desconcentración para adelantar procesos contractuales con imputación presupuestal proveniente de la Tasa Prodeporte y Recreación, y a su vez, teniendo que el objeto contractual del proceso a adelantar, esto es, "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", guarda relación con el propósito general y las funciones de la dependencia; dado esto, atendiendo a la facultad desconcentrada en la Oficina de Contratación estipulada en el mentado artículo 2 del Decreto 0085 de 2024, se hace necesario que el Alcalde Municipal reasuma la facultad delegada y desconcentrada solamente en lo que respecta a la realización de la etapa pre-contractual para el adelantamiento del contrato cuyo objeto es el "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", por lo que, las demás facultades desconcentradas y delegadas previstas en el mentado artículo 2 del Decreto Municipal No. 0085 de 2024 se mantienen incólumes.

Que las demás etapas contractuales para la realización de contratos con recursos de inversión se encuentran desconcentradas y delegadas en las Oficinas de Despacho, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Direcciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Municipal No. 0085 de 2024.

Que, el artículo 12 inciso 2 de la Ley 489 de 1998, establece que la autoridad delegante podrá reasumir en cualquier tiempo la competencia y funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política.

Que reasumida por parte del Alcalde Municipal esta facultad en materia contractual para la realización de la etapa pre-contractual del contrato cuyo objeto es el "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", será procedente delegarla en el servidor(a) público(a) que ostenta el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 04, adscrito a la Secretaría de Deporte y Recreación, que actualmente ocupa el señor Juan Camilo Muñoz Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.229.796, o quien haga sus veces, esto conforme lo dispuesto previamente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el Alcalde del Municipio de Neiva reasuma la facultad en materia contractual únicamente para la realización de la etapa pre-contractual del contrato cuyo objeto es el "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", por lo que se mantendrá incólumes las demás facultades delegadas y desconcentradas previstas en el artículo 2 del Decreto Municipal No. 0085 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 04, adscrito a la Secretaría de Deporte y Recreación, que actualmente ocupa el señor Juan Camilo Muñoz Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.229.796, o quien haga sus veces, la facultad en materia contractual para la realización de la etapa pre-contractual del contrato cuyo objeto es el "*suministro de implementación y equipamiento deportivo con destino a los organismos deportivos beneficiarios del proceso de categorización y clasificación del Municipio de Neiva*", atendiendo a lo previsto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la delegación, comuníquese el presente acto administrativo al (la) funcionario(a) antes mencionado(a) para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Oficina de Contratación el contenido del presente proveído, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y publicación.

COMUNÍQUSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (H), el 30 de octubre de 2026

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal

Revisó: Diego Andrés Torregroza Tovar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Angely Marcela Rojas Ramirez - Líder de Proyecto

Proyectó: Juan Sebastián Pérez Lizcano - Abogado Despacho Alcalde

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva